



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 135 -2019-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, **2 5 SEP 2019**

VISTO:

El Informe Legal N° 025-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CL.AL-DCQ, sobre reconstrucción de expediente administrativo de CUT: 74332 - 2019, presentado por la **Sra. Marisol Patricio Arisaca**, sobre regularización de licencia de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que si un expediente se extraviara, la administración tienen la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, y que para tal efecto se aplicará, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil.

Que, el inciso 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del referido TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula el principio del debido procedimiento, prescribe en la parte in fine del segundo párrafo, que la regulación propia del derecho procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, en atención al contenido del Informe N° 004-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CL, Informe N° 004-2019-ANA-OA-UATD/RICF y Memorando N° 705-2019-ANA-AAA.ICO, advierte la carencia de las instrumentales del expediente CUT: 74332-2019 de la **Sra. Marisol Patricio Arisaca**, sobre regularización de licencia de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes se cuenta con la emisión del Informe Legal N° 025 -2019-ANA-AAA I CO-ALA-CL-AL-DCQ, cuyo contenido opina necesaria la emisión de acto administrativo, que declare el extravío y disponga el inicio del procedimiento de reconstrucción complementaria del expediente administrativo de CUT: 74332-2019, de la **Sra. Marisol Patricio Arisaca**, sobre regularización de licencia de uso de agua, así como la notificación respectiva a las partes involucradas, conforme a la normativa que regula la materia, al amparo de lo normado por el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, actuación necesaria para los efectos de las evaluaciones administrativas pertinentes.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad".

Que, en consecuencia estando a las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y la evaluación contenida en el informe que antecede, corresponde declarar el extravío y posterior reconstrucción del expediente administrativo signado con el CUT: 74332-2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el extravío del expediente administrativo CUT: 74332-2019, de la **Sra. Marisol Patricio Arisaca**, sobre acogimiento al proceso de regularización de licencia de uso de agua del D. S. N° 007-2015-MINAGRI; asimismo, **se dispone** el inicio del procedimiento de reconstrucción, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la administrada **Sra. Marisol Patricio Arisaca**, para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles presente a este despacho las copias del expediente administrativo, y/o demás documentos que conserve en su poder que coadyuven a la reconstrucción del expediente administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que vencido el plazo para la presentación de los documentos para la reconstrucción del expediente, este se pondrá a disposición de este despacho para su revisión pertinente, luego del cual se declarara reconstruido el expediente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA

ING. PANTALION HUACHANI MAYTA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc.Arch
PHM.